



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 219-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Noviembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 05 de Noviembre del 2020, instada con la Convocatoria Nº 011-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Octubre del 2020, el Informe Nº 0004-2020-GRA-CR-CO/Fisc., de fecha el 28 de Octubre de 2020 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el **órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14º de la misma norma prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes**; concordante con el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **FORMA VIRTUAL**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local**, debidamente declaradas (...)";

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional**. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**. (...)"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 78º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la **Defensa Judicial de los intereses del Estado**, señala: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un **Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos**. El **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales**. El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos";

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional realizada el Martes 19 de Mayo de 2020, el Consejero Delegado da cuenta el **Oficio Nº 157-2020-GRA/GR**, con fecha de recepción en Mesa de Partes del Consejo Regional, el día 13 de Mayo del 2020, a través del cual el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Ancash remite los actuados que sustentan la **Contratación Directa por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria en Vías de Regularización**, dichas documentaciones fueron derivados a los Miembros del Consejo Regional de Ancash como son los siguientes: 1) Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS "Victor Ramos Guardia" – Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", con Código único N° 2485357. 2) Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS "La Caleta" – Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", con Código Único N° 2485383. 3) Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador y, otros activos en el (la) EESS "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", con Código Único N° 2485382. 4) Alquiler de Hotel para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote. En ese contexto, el Pleno de Consejo Regional mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2020-GRA/CR**, de fecha 19 de Mayo de 2020, **ACORDÓ: Artículo Primero.- DERIVAR, el Oficio N° 157-2020-GRA/GR, de fecha 12 de Mayo del 2020, suscrito por el ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, conjuntamente con todos sus Antecedentes a la COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN del Consejo Regional de Ancash, a la Contraloría General de la Republica – Sede Huaraz y a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Santa y Ancash, para su conocimiento y fines correspondientes; conforme a sus legales atribuciones; la Citada Norma Regional se notificó de conforme a Ley,**

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2020-GRA/CR**, de fecha 11 de Junio de 2020, el Pleno de Consejo Regional, **ACORDÓ: Artículo Primero.- APROBAR, las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los IOARR: a) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Victor Ramos Guardia", Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento Ancash", con Código Único N° 2485357, el cual comprende los Componentes de Infraestructura (obra y supervisión) y Equipamiento. b) IOARR: "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y equipo ecógrafa; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485382 el cual comprende los Componentes de Infraestructura y Equipamiento. c) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "La Caleta" – Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485383 el cual comprende los Componentes de Infraestructura y Equipamiento. d) Alquiler del Hotel para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la Ciudad de Chimbote. (...) Artículo Cuarto.- SOLICITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash presentar al Consejo Regional el Expediente de Contrataciones de los IOARR: a) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Victor Ramos Guardia", Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485357 el cual comprende los Componentes de Infraestructura (obra y supervisión) y Equipamiento. b) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "La Caleta" – Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485383, el cual comprende los Componentes de Infraestructura y Equipamiento. c) IOARR: "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y equipo ecógrafa; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485382, el cual comprende los Componentes de Infraestructura y Equipamiento. d) Alquiler del Hotel para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la Ciudad de Chimbote; con todos sus actuados como son: Contratos, Cartas Fianzas, Ordenes de Servicio, Ordenes de Compras, Guías de Remisión, Actas de Recepción, Pecosas de Recepción, Acta de Entrega de Obra, Línea de Crédito y todas las demás documentaciones en cuanto al componente infraestructura y equipamiento debidamente fedatada, en el Plazo de diez (10) días hábiles con el objeto de la fiscalización posterior por el Pleno del Consejo Regional y la COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN del Consejo Regional de Ancash; la Citada Norma Regional se notificó de conforme a Ley;**

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2020-GRA/CR, de fecha 19 de Mayo de 2020 y al Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2020-GRA/CR, de fecha 11 de Junio de 2020, **solicita información documentada** a las Gerencias y Sub Gerencias del Ejecutivo Regional de Ancash, como son con el Oficio N° 025-2020-GRA-CR-COF-ELSN-P., de fecha 22 de Junio de 2020, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, con el Oficio N° 056-2020-GRA-CR/COF., de fecha 31 de Agosto de 2020, al Gerente Regional de Administración, con el Oficio N° 050-2020-GRA-CR/CF-P., de fecha 18 de Agosto de 2020, a la Gerencia General Regional y se reitera con el Oficio N° 65-2020-GRA-CR/CF-P, de fecha 03 de Setiembre de 2020 y con el Oficio N° 92-2020-GRA-CR/CF-P, de fecha 30 de Setiembre de 2020, se





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

REITERA por última vez a la Gerencia General Regional y nuevamente requieren información documentada con el Oficio N° 115-2020-GRA-CR/CF-P, de fecha 15 de Octubre de 2020, a la Gerencia General Regional y demás documentos;

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional conforme a sus legales atribuciones estipuladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas conexas, realizaron el análisis y evaluación de los documentos recabados en el marco de las Normas Regionales antes señalados; en ese contexto, la **COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN emite el Informe N° 0004-2020-GRA-CR-CO/Fisc.**, de fecha 28 de Octubre de 2020, en cuyo ASUNTO señala: **INFORME** respecto a las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los (03) IOARRs – **COMPONENTE II – EQUIPAMIENTO**; y entre sus considerandos se advierte:

3.2. (...)

Al respecto, cabe precisar que los documentos recepcionados de la Gerencia Regional de Administración mediante Oficio N° 255-2020-GRA-GRAD., de fecha 23 de Setiembre en mérito al Informe N° 2154-2020-GRA-GRAD-SGABYSG., carecen de conformidad de servicios en vista que las Ordenes de Servicios solo se aprecian en copias simples a comparación de las Ordenes de Servicios, remitidas mediante Oficio N° 308-2020-GRA/DIRCETUR-DR., de fecha 05 de Agosto de 2020, donde el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite copia de las Ordenes de Servicios liquidadas quiere decir con Conformidad de Servicios por parte del Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.

En consecuencia, el Gerente Regional de Administración, pese haber remitido informe posterior al Oficio N° 308-2020-GRA/DIRCETUR-DR., de fecha 05 de Agosto de 2020, remite a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, información incompleta y en copias simples, sin criterio solo por cumplir sin tener en cuenta que dichos servicios ya fueron recepcionados.

La Gerencia Regional de Administración, según el Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, es el Órgano encargado de la gestión del potencial humano, recursos materiales, económicos y financieros. Conduce el proceso de ejecución financiera y coordina la seguridad integral de la Sede del Gobierno Regional y de sus órganos desconcentrados (Unidad Ejecutora).

Así mismo, se debe precisar que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2020-GRA/CR., de fecha 23 de setiembre de 2020, se acuerda APROBAR las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los Servicios de Alojamiento, Alimentación, Adquisición de Carpas y Bienes para la Implementación de Carpas por Traslado Humanitario de Pacientes Asintomáticos del COVID-19, solicitado mediante el Oficio N° 0221-2020-GRA/GR de fecha 14 de Julio por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash.

*Sin embargo, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000149 de fecha 12 de Junio de 2020, por concepto de adquisición de bienes como: Biombo de madera de 2 cuerpos, cama de madera, colchón de 1 ½ plaza, cubrecama de algodón con fibra sintética de 1 ½ plaza, frazada antialérgica de lana a ½ plaza, juego de sábanas y fundas de polipima para cama de 1 ½ plaza, fueron CANCELADAS, mediante Comprobante de Pago N° 4410 de fecha 31 de Agosto de 2020, Factura N° 0395 y 0397 de fecha 27 de Julio de 2020, Guía de Remisión N° 000243 y 000244 de fecha 17 de Junio de 2020, Conformidad de recepción de Bienes, firmados por el Gerente Regional de Desarrollo Social **ABOG. DERLIZ GUZMÁN TEJADA**, con fecha 17 de junio de 2020 y formalizada dicha recepción mediante Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA N° 00099 de 17 de junio de 2020.*

Así mismo, cabe precisar que dicha compra fue solicitada mediante Pedido de Compra N° 386, como se aprecia en el INFORME N° 1257-2020-GRA/GRAD-SGABYSG, de fecha 30 de Junio de 2020, adjunto al Oficio N° 0221-2020-GRA/GR de fecha 14 de Julio de 2020, firmado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash";

(...)

- 3.7. Que, el día 16 de Setiembre de 2020, los Miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización integrado por los Consejeros Regionales: **EDGARDO LEONIDES SOLÍS NARRO**, Presidente de la Comisión, **LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Vicepresidente de la Comisión y **FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Secretario de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, se apersonaron a la Gerencia Regional de Administración con la finalidad de recabar información referido a las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los IOARR, (adquisición de bienes) del Hospital "Victor Ramos Guardia", Hospital "Eleazar Guzmán Barrón", Hospital "La Caleta" y Alquiler de Hotel para el Aislamiento Temporal de Pacientes Asintomáticos confirmados de Infección por COVID-19 en la Ciudad de Chimbote.

*Para el efecto, en dicha reunión el **CPC. JUAN WILSON MENDO SÁNCHEZ**, Gerente Regional de Administración se comprometió, remitir dicho requerimiento solicitado mediante OFICIO N° 65-2020-GRA-CR/CF-P., para el día 21 de Setiembre de 2020, Para lo cual, los Miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y el mencionado Funcionario firmamos el Acta de Requerimiento de Información, sin respuesta alguna hasta la fecha de la emisión del presente Informe";*

Que, en ese contexto, los Miembros de la **COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN** del Consejo Regional, en el Informe N° 0004-2020-GRA-CR-CO/Fisc., de fecha 28 de Octubre de 2020, conforme a las acciones adoptadas formulan las siguientes **CONCLUSIONES**: 4.1. Respecto a los requerimientos realizados por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, mediante Oficio N° 025-2020-GRA-CR-COF-ELSN-P., y Oficio N° 056-2020-GRA-CR/COF, la Entidad atendió de manera incompleta solo los Pedidos de Servicios y en copias simples de Ordenes de Servicios por concepto de Alimentación y Alojamiento y en cuanto a Órdenes de Compra – Guía de Internamiento por concepto de adquisición de Biombo de Madera de 2 cuerpos, cama de madera, colchón de 1 ½ plaza, cubrecama de algodón con fibra sintética de 1 ½ plaza, frazada antialérgica de lana a ½ plaza, juego de sábanas y fundas de polipima para cama de 1 ½ plaza y Adquisición de Carpa de Lona de PVC con piso 3.70 m x 8.00 m x 18 m con estructura de tubo galvanizado. 4.2. La Entidad, en caso de la compra de bienes descritos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000149 de fecha 12 de Junio de 2020, se canceló por adelantado mediante Comprobante de Pago N° 4410 de fecha 31 de Agosto de 2020, Factura N° 0395 y 0397 de fecha 27 de Julio de 2020 en atención a las Guías de Remisión N°





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

000243 y 000244 de fecha 17 de Junio de 2020. Para el efecto, recién el día 23 de Setiembre de 2020, se aprueba las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los Servicios de Alojamiento, Alimentación, Adquisición de Carpas y Bienes para la Implementación de Carpas por Traslado Humanitario de Pacientes Asintomáticos del COVID-19, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2020-GRA/CR. Por lo que se ha evidenciado que dicha compra fue cancelado por la Entidad de manera adelantada antes de la aprobación de dicho Acuerdo de Consejo. 4.3. Con respecto, a los requerimientos formulados mediante Oficio N° 050-2020-GRA-CR/CF-P., Oficio N° 65-2020-GRA-CR/CF-P., Oficio N° 92-2020-GRA-CR/CF-P y Oficio N° 115-2020-GRA-CR/CF-P, la Entidad no ha tomado el interés de remitir los informes realizados por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, pese haberles reiterado hasta en dos oportunidades, haciendo a su vez caso omiso al Acta de Requerimiento de Información de fecha 16 de Setiembre de 2020. En este caso, según el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo 98.- Faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria, en su Numeral 98.3 señala: La falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo. **Todo Servidor Civil o la expresión servidor civil:** se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: Funcionario Público, Directivo Público, Servidor Civil de Carrera y Servidor de Actividades Complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento. **Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente. **Plazos:** Todos los plazos en días establecidos en la presente norma se entenderán hábiles salvo expresa referencia a días calendario. En los demás casos referidos a semanas, meses o años se entenderá que son calendarios";



Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización conforme a sus legales atribuciones y como resultado de las conclusiones, formulan las siguientes RECOMENDACIONES: 5.1. **PONER** en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, Órgano Responsable de la Defensa Jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional, para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores por la presunta **OMISIÓN DE FUNCIONES, OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OBSTRUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN**, en cumplimiento al Artículo 118° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, (Conclusiones N° 4.1 y 4.3) 5.2. **COMUNICAR** al Titular de la Entidad a fin de deslindar responsabilidad administrativa funcional a través de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a los Funcionarios y Servidores comprendidos en la presunta **OMISIÓN DE FUNCIONES, OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OBSTRUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN**, revelados en el presente informe, bajo el Principio de responsabilidad que señala lo siguiente: La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico. (Conclusiones N° 4.1 y 4.3) 5.3. **PONER** en conocimiento a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, Órgano Responsable de la Defensa Jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional, para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores inmersos por la cancelación adelantada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000149, en mérito al Comprobante de Pago N° 4410 de fecha 31 de Agosto de 2020, Factura N° 0395 y 0397 de fecha 27 de Julio de 2020, en atención a las Guías de Remisión N° 000243 y 000244 de fecha 17 de Junio de 2020, canceladas antes que el Pleno de Consejo Regional Apruebe las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los Servicios de Alojamiento, Alimentación, Adquisición de Carpas y Bienes para la Implementación de Carpas por Traslado Humanitario de Pacientes Asintomáticos del COVID-19, (Conclusión N° 4.2). 5.4. **COMUNICAR** al Titular de la Entidad a fin de que proceda a la Apertura de Procedimiento Administrativo Disciplinario para deslindar responsabilidad administrativa a través de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a los Funcionarios y Servidores inmersos en la Cancelación Adelantada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000149, en mérito al Comprobante de Pago N° 4410 de fecha 31 de Agosto de 2020, Factura N° 0395 y 0397 de fecha 27 de Julio de 2020, en atención a las Guías de Remisión N° 000243 y 000244 de fecha 17 de Junio de 2020, canceladas antes que el Pleno de Consejo Regional Apruebe las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los Servicios de Alojamiento, Alimentación, Adquisición de Carpas y Bienes para la Implementación de Carpas por Traslado Humanitario de Pacientes Asintomáticos del COVID-19, (Conclusión N° 4.2)";

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA a partir del 08 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día Jueves 05 de Noviembre del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe N° 0004-2020-GRA-CR-CO/Fisc., de fecha 28 de Octubre de 2020 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, en tal sentido, el SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO, Presidente de la citada Comisión, sustente el Informe antes señalado ante los Miembros del Consejo Regional; acto seguido se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Informe N° 0004-2020-GRA-CR-CO/Fisc., de fecha 28 de Octubre de 2020, por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal: SI, NO y ABSTENCION, las Recomendaciones presentadas por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, la misma que obtiene Veinte (20) Votos por el SI y Cuatro (04) ABSTENCIONES, en tal sentido es APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PONER, en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, Órgano Responsable de la Defensa Jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional, para que inicie las acciones legales contra los Funcionarios y Servidores por la presunta OMISIÓN DE FUNCIONES, OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OBSTRUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN, en cumplimiento al Artículo 118° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR. (Conclusiones N° 4.1 y 4.3)

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, al Titular de la Entidad a fin de determinar responsabilidad administrativa funcional a través de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a los Funcionarios y Servidores comprendidos en la presunta OMISIÓN DE FUNCIONES, OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OBSTRUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN, revelados en el presente informe, bajo el Principio de responsabilidad que señala lo siguiente: La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico. (Conclusiones N° 4.1 y 4.3)

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, Órgano Responsable de la Defensa Jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional, para que inicie las acciones legales contra los Funcionarios y Servidores inmersos por la cancelación adelantada de la Orden de Compra





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



– Guía de Internamiento N° 0000149, en mérito al **Comprobante de Pago N° 4410** de fecha 31 de Agosto de 2020, Factura N° 0395 y 0397 de fecha 27 de Julio de 2020, en atención a las Guías de Remisión N° 000243 y 000244 de fecha 17 de Junio de 2020, **CANCELADAS** antes que el Pleno de Consejo Regional **APRUEBE** las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los Servicios de Alojamiento, Alimentación, Adquisición de Carpas y Bienes para la Implementación de Carpas por Traslado Humanitario de Pacientes Asintomáticos del COVID-19. (Conclusión N° 4.2).


ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, al Titular de la Entidad a fin de que proceda a la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario para deslindar responsabilidad administrativa a través de la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios** a los Funcionarios y Servidores inmersos en la Cancelación **ADELANTADA** de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000149, en mérito al **Comprobante de Pago N° 4410** de fecha 31 de Agosto de 2020, Factura N° 0395 y 0397 de fecha 27 de Julio de 2020, en atención a las Guías de Remisión N° 000243 y 000244 de fecha 17 de Junio de 2020, **CANCELADAS** antes que el Pleno de Consejo Regional **APRUEBE** las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los Servicios de Alojamiento, Alimentación, Adquisición de Carpas y Bienes para la Implementación de Carpas por Traslado Humanitario de Pacientes Asintomáticos del COVID-19. (Conclusión N° 4.2).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO